



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL
(RECURSOS HUMANOS)



COMISION PARITARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
Convocatoria única: 12 horas

Por la presente le convoco a Vd., a la Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de Personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria, que tendrá lugar en el Palacio Provincial, el próximo día **28 de SEPTIEMBRE de 2012**, a las **12 horas**, con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede acta sesión anterior.
- 2.- Incidencia en el Acuerdo Regulador en vigor de las medidas contenidas en el RD 20/2012 en materia de permisos y licencias.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

Soria a 25 de Septiembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO



SR. D. JOSE LUIS MARTINEZ ESTERAS

VOCAL FUNCIONARIO

INCIDENCIA DE LA REGULACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 20/2012 EN MATERIA DE PERMISOS Y VACACIONES EN EL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

El Real Decreto-Ley 20/2012 de 14 de julio, regula en su Título I, las Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas, concretamente su artículo 8, modifica los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a los permisos y vacaciones de los funcionarios públicos, finalizando el Título I en el art. 16 según el cual "Se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título".

En base a esta norma de obligado cumplimiento y teniendo en cuenta la regulación de los permisos que afecta a los Empleados Públicos de esta Diputación (art. 23 del Convenio y 30 del Acuerdo Regulador), resulta preciso aclarar los permisos que se verían afectados y que a continuación se enumeran:

1.- Fallecimiento, accidente enfermedad grave familiar tercer grado.

El Real Decreto Ley suprime el permiso de un día (misma localidad) o dos días (distinta localidad) por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del **tercer grado** (Tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos).

Entrada en vigor: Al día siguiente de la publicación en el BOE (15 julio 2012).

2.- Por traslado de domicilio: Conforme al Real Decreto Ley, el permiso lo será, en todo caso, por un día, sin distinción de cambio o no de residencia.

Queda sin efecto la previsión de dos días de permiso por traslado de domicilio en la misma localidad y tres días de permiso en distinta localidad.

Entrada en vigor: Al día siguiente de la publicación en el BOE (15 julio 2012).

3.- Asuntos particulares: El Real Decreto Ley limita a tres los días a disfrutar por asuntos particulares, suprimiendo los días adicionales por antigüedad.

4.- Vacaciones: Se suprimen los días adicionales por antigüedad, quedando únicamente los 22 días hábiles ó 30 naturales.

Entrada en vigor: Tanto en asuntos particulares como en vacaciones, las nuevas previsiones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2013 (D.T. Primera R.D. Ley 20/2012).

5.- Modo de disfrute de las vacaciones

Al haberse reducido de manera sustancial los días por asuntos propios, se propone que a partir del 2013, el 50% de las vacaciones puedan disfrutarse en días aislados. El resto deberá disfrutarse en períodos mínimos de cinco días hábiles o siete naturales. Todo ello en función de las necesidades del servicio.

5.- Matrimonio familiar hasta el 2º grado: El permiso de uno o dos días, según la localidad de celebración del matrimonio, queda suprimido por el R. D. Ley 20/2012.

Entrada en vigor: Al día siguiente de la publicación en el BOE (15 julio 2012).

6.- Consultas médicas cónyuge y familiares hasta 1º grado. Se mantiene en los términos actuales, en la medida en que se entiende incluido en la regulación del permiso dada por el R.D. Ley 20/2012, al art. 48.j del EBEP: *"por el tiempo indispensable....por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral"*

7.- Día 24 de septiembre (Festividad de la Merced):

La naturaleza de este permiso es la de asunto particular, por tanto quedará suprimido a partir de 01-01-2013.

8.- Días 24 y 31 de diciembre: Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables a efectos del cómputo de la jornada anual, no tienen la consideración de asunto particular, por tanto se mantiene su consideración de festivo.

10.- Reducciones de jornada San Juan y Navidad: Dichas reducciones no se verían afectadas por la regulación del R. D. Ley, al tratarse de la regulación de la jornada de trabajo no de permisos.

En Soria a veinticinco de septiembre de 2012.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y
DIPUTADA DELEGADA DE PERSONAL

Fdo.: Ascensión Pérez Gómez.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL PERSONAL
FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.**

A S I S T E N T E S

REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN

D. ASCENSION PEREZ GOMEZ
D. MILLAN MIGUEL ROMAN
D. CONSTANTINO DE PABLO COB

REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS

D^a. M^a LUISA BARRANCO ALVAREZ, UGT
D. JOSE LUIS MARTINEZ ESTERAS, UGT
D. JOSE ANTONIO MARTINEZ DOMINGUEZ, CSIF

DELEGADOS SECCIONES SINDICALES

D^a. CARMEN RUTH BOILLOS GARCIA, CCOO
D^a. SUSANA VELA ALVAREZ, UGT
D. CARMELO ORTIZ VINUESA, CSIF

ASESORES

D. VICENTE DE VICENTE REDONDO, CSIF

SECRETARIA

D^a. ANA JULIA GIL GARCIA

En el Salón de Comisiones del Palacio Provincial siendo las doce horas del día uno de octubre de dos mil doce, se reunieron los señores relacionados anteriormente al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de aplicación del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo mínimas aplicables al personal funcionario de la Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en su Art. 5.

Abierta la reunión, se procedió a tratar los asuntos del orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior.

Examinada el acta de la Sesión de fecha 18-04-2012, se comprueba que entre los asistentes aparece duplicado D. Juan José Catalina Martín. Hecha esta rectificación se aprueba el acta por unanimidad.

2.- Incidencia en el Acuerdo Regulador en vigor de las medidas contenidas en el RD 20/2012 en materia de permisos y licencias.

El Real Decreto-Ley 20/2012 de 14 de julio, regula en su Título I, las Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas, concretamente su artículo 8, modifica los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto

Básico del Empleado Público, relativos a los permisos y vacaciones de los funcionarios públicos, finalizando en el art. 16 según el cual "Se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título".

En base a esta norma de obligado cumplimiento y teniendo en cuenta la regulación de los permisos que afecta a los Empleados Públicos de esta Diputación (art. 23 del Convenio y 30 del Acuerdo Regulador), resulta preciso aclarar los permisos que se verían afectados y que a continuación se enumeran:

1.- Fallecimiento, accidente enfermedad grave familiar tercer grado.

El Real Decreto Ley suprime el permiso de un día (misma localidad) o dos días (distinta localidad) por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del **tercer grado** (Tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos).

Entrada en vigor. Al día siguiente de la publicación en el BOE (15 julio 2012).

Dña. M^a Luisa Barranco (UGT): Considera que el permiso no queda suprimido, ya que no lo regulaba el EBEP y el RD. Modifica el EBEP. No se debe aplicar el art. 16 del RD 20/2012 relativo a la suspensión de pactos, acuerdos y convenios, ya que en este caso la regulación del Acuerdo de Diputación no se opone a lo dispuesto en el mismo.

No concibe cómo pueden derogar el permiso para situaciones como las del fallecimiento de un sobrino, además en la empresa privada se contempla el permiso.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): No está de acuerdo con la representante de UGT, en su opinión está claro que queda suprimido por aplicación de lo dispuesto en el art. 16 del RD Ley 20/2012.

2.- Por traslado de domicilio: Conforme al Real Decreto Ley, el permiso lo será, en todo caso, por un día, sin distinción de cambio o no de residencia.

Queda sin efecto la previsión de dos días de permiso por traslado de domicilio en la misma localidad y tres días de permiso en distinta localidad.

Entrada en vigor. Al día siguiente de la publicación en el BOE (15 julio 2012).

3.- Asuntos particulares: El Real Decreto Ley limita a tres los días a disfrutas por asuntos particulares, suprimiendo los días adicionales por antigüedad.

4.- Vacaciones: Se suprimen los días adicionales por antigüedad, quedando únicamente los 22 días hábiles ó 30 naturales.

Tanto en asuntos particulares como en vacaciones, las nuevas previsiones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2013 (D.T.Primer R.D. Ley 20/2012).

D. Vicente de Vicente (CSIF): Solicita que se suprima la supeditación de la concesión de las vacaciones y asuntos propios a "las necesidades del servicio".

D^a Ascensión Pérez (Diputación): Es imposible, siempre se tienen que tener en cuenta las necesidades del servicio, no se pueden dejar abandonadas las dependencias.

5.- Modo de disfrute de las vacaciones

Al haberse reducido de manera sustancial los días por asuntos propios, se propone que el 50% de las vacaciones puedan disfrutarse en días aislados. El resto deberá disfrutarse en períodos mínimos de cinco días hábiles o siete naturales. Todo ello en función de las necesidades del servicio.

6.- Matrimonio familiar hasta el 2º grado: El permiso de uno o dos días, según la localidad de celebración, queda suprimido por el R. D. Ley 20/2012.

Entrada en vigor. Al día siguiente de la publicación en el BOE (15 julio 2012).

7.- Consultas médicas cónyuge y familiares hasta 1º grado. Se mantiene en los términos actuales, en la medida en que se entiende incluido en la regulación del permiso dada por el R.D. Ley 20/2012, al art. 48.j del EBEP: *"por el tiempo indispensable....por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral"*

8.- Día 24 de septiembre (Festividad de la Merced):

La naturaleza de este permiso es la de asunto particular, por tanto quedará suprimido a partir de 01-01-2013.

Dª Mª Luisa Barranco (UGT): No está de acuerdo con la interpretación que hace la Diputación sobre la naturaleza del día de la Merced, en su opinión no tiene carácter de asunto particular, por varias razones:

- El asunto particular se disfruta cuando quiere el funcionario, respetando las necesidades del servicio, y el día de la Merced no, es un día fijo.
- En el Acuerdo Regulador está regulado en el mismo apartado que los días 24 y 31 de diciembre (art. 30.k).

D. José Antonio Martínez (CSIF): Hay dos conceptos diferenciados, la jornada de trabajo, en cuyo cálculo intervienen los días 24 y 31 de diciembre, y luego están los asuntos particulares. No contradice la ley porque no computan en ese campo. La Ley permite flexibilidad y así lo están haciendo otros colectivos de funcionarios.

Dª Ascensión Pérez (Diputación): Se puede considerar, se estudiará la propuesta.

9.- Días 24 y 31 de diciembre: Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables a efectos del cómputo de la jornada anual, no tienen la consideración de asunto particular, por tanto se mantiene su consideración de festivo.

10.- Reducciones de jornada San Juan y Navidad: Dichas reducciones no se verían afectadas por la regulación del R. D. Ley, al tratarse de la regulación de la jornada de trabajo no de permisos.

Dª Mª Luisa Barranco (UGT): En la negociación del presente Acuerdo Regulador desaparecieron las reducciones de jornada de Semana Santa y de San Saturio, como contraprestación a otras medidas, como el incremento de la paga extra. Solicitamos que se tengan en cuenta las medidas que se están tomando en el colectivo de funcionarios (incremento de jornada, reducción de salario, supresión de la paga extra de Navidad), y que se sea flexible en el tema de la jornada, volviendo a la regulación de las reducciones de jornada existentes en el Acuerdo anterior (Semana Santa, San Juan, San Saturio y Navidad).

Dª Susana Vela (UGT): En Navidad, el personal de los distintos Departamentos se tiene que turnar, y resulta un poco injusto, ya que no es lo mismo tener que trabajar el periodo del 24 al 31 de diciembre (jornada reducida), que el resto de las Navidades en las que se aplica la jornada ordinaria.

D^a M^a Luisa Barranco (UGT): Solicita que se estudien estas peticiones, teniendo en cuenta que el RD Ley se aplica a todos los funcionarios y estamos viendo que no todos cumplen (Ej. Hacienda). Hay distintas formas de aplicarlo.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): La finalidad del RD. Ley es reducir el déficit público. No nos debemos fijar en otras Administraciones, que deberán responder de sus medidas ante una fiscalización.

D^a M^a Luisa Barranco (UGT): Apela a que no se sea tan cerrado en la interpretación de la norma.

D^a Susana Vela (UGT): En una Administración Local es más fácil tener esa flexibilidad, somos más autónomos que la Administración Central o Autonómica.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): Se estudiará la petición planteada en este aspecto.

D. Vicente de Vicente (CSIF): Estamos en una Comisión Paritaria que debe llegar a un acuerdo, no se pueden dejar los temas para posterior estudio. ¿Se convocará otra paritaria para dar respuesta?

D. José Luis Martínez (UGT): No es necesario convocar otra paritaria.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): Si no hay margen de maniobra, que se trata de aplicar la Ley, no se convocará, pero si hay margen de flexibilidad se convocará.

D^a Susana Vela (UGT)/ D^a Carmen Ruth Boillos (CCOO): Puesto que se tienen dudas de legalidad ¿No podría asistir a estas Comisiones un asesor? ¿No podría asistir el Sr. Secretario?

D^a Ascensión Pérez (Diputación): La asistencia de un asesor no significa que se pueda dar una respuesta en el momento, igual es necesario un estudio más detenido.

D^a M^a Luisa Barranco (UGT): Solicita que se avance más, que no quede todo en estudio, que en la próxima reunión se den soluciones, se avance.

D. Vicente de Vicente (CSIF): La Comisión Paritaria, tiene unas funciones, (en el acto lee el art. relativo a la Comisión Paritaria). Cuando la Diputación trae algún tema a la mesa se debe llegar ó no a un acuerdo, pero en este órgano. La Empresa debe saber si puede llegar o no al acuerdo. Las Paritarias son órganos de negociación e interpretación, no un foro de comunicación de información.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): La Diputación en esta materia, solo informa de la incidencia del RD Ley sobre la regulación de los permisos y vacaciones de los empleados de la Diputación, no es necesario llegar a ningún acuerdo, no se tiene que negociar.

D. José Antonio Martínez (CSIF): Propone tomar un acuerdo condicionado a la legalidad, que quede clara la voluntad política de aceptar estas propuestas de los representantes de los funcionarios condicionado a la legalidad.

D. José Luis Martínez (UGT): Quiere dejar claro que está en contra de las medidas contenidas en el Real Decreto Ley aunque tenga que aceptarlas.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): Existe voluntad de estudiarlo, se compromete a estudiarlo y a adoptar un acuerdo ajustado a la legalidad, en el caso del permiso por fallecimiento de un familiar de tercer grado, no le parece posible mantenerlo ya que el RD es claro y queda suprimido, en cuanto al mantenimiento del día de la Merced y la ampliación de las reducciones de jornada a la regulación del Acuerdo anterior, se estudiará y se dará una respuesta.

3.- Ruegos y preguntas.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Presidencia, interviene D. José Antonio Martínez (CSIF), resumiendo los temas pendientes de anteriores Comisiones Paritarias.

Bolsas de Estudio: Expone que en el momento actual es una carga importante tener hijos estudiando fuera, nuestro poder adquisitivo baja, las tasas universitarias han subido, y en el caso de Soria al coste de la Universidad hay que añadir el de la residencia. La Bolsa de estudios tal y como está configurada actualmente impide el acceso de los empleados por los niveles de renta, ya que en familias en las que trabajen los dos miembros se superan fácilmente. En otras Administraciones simplemente están pidiendo la justificación del gasto y el pago. Propone que se quite el límite de renta, que se regule como estaba en el anterior Acuerdo.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): Se toma nota de la propuesta.

D^a M^a Luisa Barranco (UGT), formula los siguientes:

- 1) **Anticipos reintegrables:** Como ya se ha solicitado en Comisiones Paritarias anteriores, solicita que se amplíen las cantidades que los empleados pueden solicitar como préstamo personal y de vivienda. Se trata de un préstamo que los empleados tienen que devolver por lo que no incrementa el déficit, además no se gastan las cuantías que están consignadas en el Presupuesto.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): Le extraña que no se agoten las partidas. Se puede estudiar la propuesta.

- 2) **Promoción de auxiliar administrativo a administrativo:** Recuerda el compromiso contemplado en la Disposición Adicional 4^a del Acuerdo Regulador de transformación de dos plazas de auxiliar administrativo en administrativo.

D^{ña}. Ascensión Pérez (Diputación): Se compromete a llevarlo a cabo como marca el Acuerdo Regulador.

- 3) **Departamento de Servicios Sociales:** Solicita una reestructuración del Departamento de Servicios Sociales reconociendo una situación real, ya que en caso de ausencia de la Jefe de Servicio no hay ningún mando intermedio. Ya ha sido solicitado en numerosas ocasiones por la Jefe de Servicio. Se trata de dejar estructurado el servicio, ya que el incremento económico que supondría es mínimo.

D^{ña}. Carmen Ruth Boillos (CCOO): Su sindicato se muestra a favor de que se lleve a cabo esta reestructuración, pero se debe hacer un estudio técnico previo ajustado a las exigencias de la Ley de Servicios Sociales.

D^a Ascensión Pérez (Diputación): Conocen el tema porque ha sido trasladado por la Jefe del Departamento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la reunión a las doce horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firma la Sra. Presidenta, de lo que doy fe.

V^o B^o
LA PRESIDENTA,


